Año de 1938 Lunes 7 de Marzo Núm. 30

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

RACIONES

Modificada recientemente la ración normal para europeos, reduciendo la cuantía de algunos artículos y sustituyendo otros, ordenado que los Cuerpos extraigan éstos por raciones completas, y con el objeto de armonizar los intereses del Estado con los de los Cuerpos, a partir del día 1 del próximo mes de Marzo la ración normal para europeos se reintegrará a 1,75 pesetas y la de previsión para los mismos a 2,55, de las cuales corresponden 1,175 a cada comida, y 0,20 del desayuno, a base de un comprimido de café o chocolate, cubriendo los Cuerpos la diferencia entre el importe de esta ultima y el devengo con el menor coste de la ración normal y pudiendo aplicar el remanente en mejora de alimentación de la tropa, a cuyo fin los artículos existentes en los depósitos y que no sean los constitutivos de la ración, podrán extraerse por artículos sueltos.

Burgos, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PRECIOS DE ARTICULOS

La Orden de 9 del actual (B.O. número 478), en la que se asigna el precio de 0,48 pesetas el bote de tomate en conserva de 250 gramos, se entenderá rectificada en el sentido de que el precio indicado se refiere al bote de 500 gramos.

El precio del comprimido de café-azúcar será el de 0,20 pesetas uno.

Burgos, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El General Subsecretario, Luis Valdés Cavanilles.

(Del B. O. del E., 3-Marzo, n.º 499.)

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

La ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho que organiza la Administración central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella, atribuye al Ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenirlas a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en su gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Autoridades Militares, a éstas corresponden facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa deslindar con toda claridad las respectivas competencias.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.— La Autoridad Militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos, en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador Civil respectivo, al solo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que éste manifieste si por lo que afecta al orden político y a las conveniencias de propaganda, debe celebrarse el acto o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Algunos Notarios de localidad liberada se hallan sirviendo interinamente, con desplazamiento de su residencia, notarías distintas a aquellas de que son titulares, lo que constituye una verdadera anomalía dentro del sistema de la Ley y el Reglamento del Notariado, y a fin de evitarla, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha dispuesto:

Que todos los Notarios con residencia en localidad liberada que se hallen sirviendo interinamente otra Notaría, cesen en el desempeño de ésta y se reintegren al servicio de aquella de que son titulares en propiedad, lo que efectuarán en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, dando cuenta a este Servicio de haberlo verificado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María de Arellano.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

(Del B. O. del E., 3 Marzo, n.º 498).

841

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha 25 de Febrero último, ha dictado la Orden siguiente:

«A pesar de la cuidadosa atención que se ha venido manteniendo por los órganos superiores de la Administración pública, en relación con las suscripciones y cuestaciones benéficas, aún son bastantes las que se verifican en condiciones de clandestinidad, que si en la mayoria de los casos responden a un estimable espíritu de emulación patriótica, dificultan y hacen desmerecer a las que revestidas de un carácter legal y obligatorio, no tienen otra forma de ingresos con que atender a sus importantísimas obligaciones sociales.

En su consecuencia, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales recuerda a todos los Gobernadores civiles las disposiciones vigentes de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936 y Circular provinente de S. E. el Jefe del Estado de 18 de Febrero de 1937 y la Orden de 22 de Julio del mismo año, en las que se reitera la forma y modo de autorización de aquéllas, que sólo pueden concederse previo informe de las Juntas Provinciales de Beneficencia, por esta Jefatura de Servicio, sucedánea en materia de Beneficencia y atribuciones del extinguido Gobierno General.

Deberá por los señores Gobernadores civiles extremarse la vigilancia de las suscripciones, cuestaciones, rifas y espectáculos que, por no tener autorización legal, habrán de reputarse clandestinas, aplicando a sus organizadores o titulares el máximo de multa por desobediencia, y dando cuenta inmediata a este Centro directivo. Se procurará asímismo que esta Orden adquiera la máxima publicidad, y se comunicará a las Autoridades locales el cumplimiento de la misma, en evitación de responsabilidades, que les serán exigidas en su máxima cuantia.

Valladolid, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier Martínez de Bedoya.»

Lo que se hace público en este periódico para su conocimiento y efectos de su exacta observancia, encargando a los señores Alcaldes, Centros y Organismos y Agentes de la Autoridad, la den la mayor publicidad, denunciando además a este Gobierno cualquier infracción de la transcrita Orden superior, y por lo tanto de esta Circular, con el fin de serles impuesta a los contraventores la rigurosa sanción de referencia.

Segovia, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

803

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrios provinciales de 1937

La Comisión Gestora de la Excelentísima Corporación, en sesión de 1 del corriente, acordó aprobar las listas cobratorias de los arbitrios provinciales correspondientes al pasado año de 1937, de energía eléctrica.

Cuyos nombres se hacen públicos en el Boletín Oficial de la provincia, manifestándoles que los correspondientes recibos se encuentran en poder del Sr. Recaudador de Arbitrios y Cédulas personales, habiéndose formado dicha lista cobratoria por investigación y teniendo en cuenta las declaraciones hechas por algunos interesados, en virtud de las circulares que sobre el particular se publicaron en dicho periódico oficial requiriendo a los interesados a presentar declaración jurada relativa al expresado año de 1937.

Pueblos y nombres de las personas comprendidas en el padrón

Sociedad Hidroeléctrica de Aguilafuente.
D. Rafael Martín Manrique, de Aldeasoña.
— Leocadio Suárez González, Cuéllar.
— Modesto Fraile Gómez, Cuéllar.
— Mariano Fraile Gómez, Cuéllar.
— Bienvenido Alvarez Matesanz, Cuéllar.

D. Eugenio Arranz, Cuevas de Provanco.
— Pedro Torrego Cabrero, San Miguel de Bernúy.
— Enrique Mariano García, Zarzuela del Pinar.
— Matías Frutos Torres, Zarzuela del Pinar.
— Santiago González García, Maderuelo.
— Quintín Alonso Izquierdo, Montejo de la Vega de la Serrezuela.
— Nicolás Gutiérrez Mayor, Moral.
— Pedro Municio Rodríguez, Riaza.
— Hugo Muñoz González, Santibáñez de Ayllón.
— Aquilino Sánchez Pardo, Armuña.
— José Escorial Llorente, Bernardos.
— Luis Herranz Sanz, Bernardos.
— Mariano Mesa García, Bernardos.
— León Muñoz Martín, Bernardos.
— Francisco Sastre Herrero, Bernardos.
— Juan García Segovia, Migueláñez.
— Juan García Segovia, Moraleja de Coca.
— Carlos Rodríguez Arévalo, Santiuste San Juan Bautista.
— Fermín Gómez Benito, Tabladillo.
— Herederos de Rafael Angulo, Collado Hermoso.
Cooperativa del Molino y Central Eléctrica de Pinillos (Escobar de Polendos.)
D. Juan Gallardo Gallegos, Ortigosa del Monte.
— Julio Benigno Gutiérrez, Palazuelos de Eresma.
Sociedad Salto «El Olvido», San Ildefonso.
D. Germán de la Mora, Sotosalbos.
D.ª Victoria Santiuste, Trescasas.
Herederos de Doroteo de Frutos, Vegas de Matute.
D. Amando Escorial y Escorial, Zamarramala.
D.ª Juliana de Benito Arribas, Arevalillo de Cega.
D. Frutos Gómez Rodríguez, Navafría.
— Tomás Huerta Alvaro, Pedraza.
— Francisco López y López, Perorrubio.
— Fausto de Miguel Yagüe, Sebúlcor.
— Gabriel Tejedor Martín, Sepúlveda
Sociedad Cooperativa Ruiz Zorrilla y Compañía (Sepúlveda.)
— Faustino de Frutos Arribas, Torre Val de San Pedro.
— Antígono Puente García, Linares del Arroyo.
Hija de don Marcos Vargas, de Segovia.
D. José Carretero, Segovia.
Cooperativa Electra, Segovia.
Salto del Burguillo, Segovia.
D. Antonio Gómez Escudero, Mata de Cuéllar.
Señores Klein S. A., Segovia.
D. Pedro de Miguel, de Aguilafuente.
— Matías Frutos Torres, Lastras de Cuéllar.
— Teodoro Ballesteros, Vallelado.
— Gabino Tejedor, Castroserna de Arriba.
— Luis Patiño Mesa, El Espinar.
— Fermín González, Tabladillo.
— Galo Alonso Antona, Prádena
— Felipe Díez Martín, Cerezo de Abajo.
— Petronilo Escorial, Mozoncillo.

Segovia, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.

Arbitrios provinciales de 1937

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 1.° del corriente, acordó aprobar las listas cobratorias de los arbitrios provinciales de las personas que en la provincia de Segovia hacen aprovechamiento de sustancias minerales, *de tierras y piedras* dedicadas al comercio, correspondientes al año de 1937.

Cuyos nombres se hacen públicos en el Boletín Oficial de la provincia, manifestándoles que los correspondientes recibos se encuentran en poder del Sr. Recaudador de Arbitrios y Cédulas personales, habiéndose formado dicha lista cobratoria por investigación, y teniendo en cuenta las declaraciones hechas por algunos interesados en virtud de las circulares que sobre el particular se publicaron en dicho periódico oficial, requiriendo a los interesados a presentar declaración jurada relativa al expresado año de 1937.

Pueblos y nombres de las personas comprendidas en el padrón

D. Félix Arranz, de Aguilafuente.
— Cruz Sánchez, de Cuéllar.
— Mariano Fernández, Cuéllar.
— Mariano de la Torre Quiza, Cuéllar.
— Teodoro Sastre Matesanz, Dehesa y Dehesa Mayor.
— Buenaventura Campillo, Fuentepelayo.
— Frutos Martín Herrero, Fuentepelayo.
— Mariano Martín, Fresneda de Cuéllar.
— Rogelio Martín, Fresneda de Cuéllar.
— Segundo Albertos, Fresneda de Cuéllar.
— Martín de la Fuente, Fresneda de Cuéllar.
— Justiniano Martín Muñoz, Mata de Cuéllar.
— Fausto López Escribano, Navas de Oro.
— Juan García Merino, San Cristóbal de Cuéllar.
— Julián Acebes Montero, Vallelado.
— Modesto Acebes Montero, Vallelado.
— Elías López, Fresno de Cantespino.
— Mariano Villacastín, Fresno de Cantespino.
— Fermín de San Cipriano, Ciruelos y Pradales.
— Martín Montes, Ciruelos.
— Cándido Pérez, Ciruelos.
— Sebastián Muñoz, Pradales.
— Elías López, Riaza.
— Domingo de la Vega, Riaza.
— Pedro Martín, Riaza.
— Zacarías García, Armuña.
— Angel Arévalo, Armuña.
Viuda de Bernardino García, Coca.
D. Rufo García, Coca.
— Martín Murgiego, Coca.
— Cipriano Gómez, Melque de Cercos.
— Sixto Pescador, Melque de Cercos.
— Victor Velasco, Melque de Cercos.
— María Sastre, Melque de Cercos.
— Obdulio Vela, Migueláñez.
— Sergio García, Nava de la Asunción.
— Nicolás Cuesta, Nava de la Asunción.
— Francisco García, Nava de la Asunción.
— Sotero García, Nava de la Asunción.
— Leonardo Velasco, Nava de la Asunción.
— Justo García, Nava de la Asunción.
— Mariano García, Nava de la Asunción.
— Maximino García, Nava de la Asunción.
— Julián Cuesta, Nava de la Asunción.
— Mariano Cuesta, Nava de la Asunción.
— Antonio García, Nava de la Asunción.
— Pedro Sanz, Nava de la Asunción.
— Ambrosio Peláez, Villacastín.
— Luis Matesanz, Caballar.
D. Macario Arévalo Llorente, Carbonero El Mayor.
— Vicente Arévalo García, Carbonero el Mayor.
— Vicente Muñoz García, Carbonero el Mayor.
— Benito Mayo Herrero, Carbonero el Mayor.
— Jesús Mayo Herrero, Carbonero el Mayor.
— Pablo Rodríguez Cobas, Carbonero el Mayor.
— Sixto de Andrés García, Carbonero el Mayor.
— Gregorio Sancho Quiza, Carbonero el Mayor.
— Vicente Alvarez Roldán, Carbonero el Mayor.
— Luis Alvarez Gimeno, Carbonero el Mayor.
— Domingo Alvarez Gimeno, Carbonero el Mayor.
— Dionisio Alvarez Roldán, Carbonero el Mayor.
— Mariano Arévalo Domingo, Carbonero el Mayor.
— Justo Rincón Herrero, Carbonero el Mayor.
— Rafael Herrero Cecilia, Carbonero el Mayor.
— Calixto Rincón Herrero, Carbonero el Mayor.
— Eugenio Herrero Rubio, Carbonero el Mayor.
— Macario Arévalo García, Carbonero el Mayor.
— Fernando Martín Herranz, Carbonero el Mayor.
— Tomás Manso Roldán, Carbonero el Mayor.
— Regino Arévalo Domingo, Carbonero el Mayor.
— Emiliano González Soriano, El Espinar.
— Romualdo María Allas, El Espinar.
— Juan González Larios, El Espinar.
— Wenceslao Mateo de la Puerta, El Espinar.
— Pablo Martín, Espirdo.
Hijos de Anselmo Carretero, Hontoria.
D. Manuel Gómez, Segovia.
— Gregorio Velasco, La Lastrilla.
— Agustín Sanz Gilsanz, Otero de Herreros.
— Rafael Torres González, Otero de Herreros.
— Angel Peláez Santovenia, Santiuste de Pedraza.
— Emilio Velasco García, Santiuste de Pedraza.
— Daniel Velasco García, Santiuste de Pedraza.
Sucesor de A. Martín, Segovia.
D. Pablo López, Segovia.
D.ª Adela Ochoa, Segovia.
— Josefa Méndez, Segovia.
Señor Marqués de Lozoya, Segovia.
D. Félix Contreras Benito, Torreiglesias.
— Moisés Martín Grande, Torreiglesias.
— Justo Gómez (Bernúy de Porreros), Valseca.
— Justo Cubo de Diego, Vegas de Matute.
— José Barreno Cubo, Vegas de Matute.
— Pedro de Pedro, Aldeonsancho.
— Elías García, Cabezuela.
— Ramón García, Cabezuela.
— Doroteo Sanz Frutos, Cabezuela.
— Ponciano Arribas, Grajera.
— Mariano Casado, Valdesimonte.
— Basilio Ortíz Barrio, Villar de Sobrepeña.
— José Antoranz Mingo, Villar de Sobrepeña.
— Justo Gómez, Bernúy de Porreros.
— Felipe Barrios, Bernúy de Porreros.
— Tomás Martín, Collado Hermoso.

Segovia, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.

815

Suministros para Beneficencia

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión celebrada por la misma el día 1.° del corriente mes de Marzo, acordó señalar el día y horas que después se mencionan para celebrar en el Palacio provincial, bajo mi Presidencia, o la del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Arturo Acosta García, Diputado Gestor designado por la Corporación para asistir a estos actos, las subastas de los suministros de harina de trigo y carne de vaca que se precisan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el presente año de 1938, en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Diputación durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a dichas subastas se ajustarán al modelo oficial inserto en el Boletin Oficial correspondiente, y serán extendidas en papel de la clase 6.ª y sello provincial de una peseta, presentándose todos los días laborables de nueve y media a trece de la mañana hasta el día anterior al señalado para celebrar la subasta bajo sobre cerrado y aparte de la proposición, en otro sobre, la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituído el depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo de subasta; advirtiéndose que será rechazado todo pliego que no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del Reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales.

SUMINISTRO DE CARNE DE VACA

El día 1.° de Abril próximo y horas de las once de la mañana.
Tipo de subasta, 21.600 pesetas.
Depósito provisional, 1.080 pesetas.

SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO

El día 1.° de Abril próximo y horas de las once y media de la mañana.
Tipo de subasta, 42.600 pesetas.
Depósito provisional, 2.130 pesetas,

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de... de 1938, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el presente año de 1938, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.

801

JEFATURA DEL SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL DE SEGOVIA

GARBANZOS CON DESTINO A SIEMBRA

CIRCULAR

Con objeto de que esta Sección Agronómica pueda autorizar, regular y comprobar en todo momento el mercado y empleo de garbanzos exclusivamente destinados a la siembra, se hacen públicas las obligaciones siguientes:

1. Industriales revendedores.

a) Los que deseen adquirir garbanzos para siembra para su venta y reparto a los agricultores, se dirigirán mediante instancia al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Segovia, en la que se harán constar, nombre del interesado, cantidad en kilos de simiente que necesita y nombre de la persona que haya de retirar la mercancía de la Junta Central de Abastos de Sevilla para su envío o facturación. Con estos datos se expedirá la oportuna autorización, requisito indispensable para efectuar la operación.

b) Para la venta de esta semilla a los agricultores, tendrán la obligación de llevar un libro-registro de las operaciones que efectúen, en el que constará: nombre del comprador, cantidad de garbanzos que adquiere y término municipal donde los habrá de sembrar. Este registro lo conservará a disposición de los empleados de esta Sección para efectuar las pertinentes confrontaciones.

2. Señores Alcaldes.

A petición verbal o escrita de los agricultores, los incluirá en una relación que se formará en las Alcaldías, donde constarán los nombres de los interesados y las cantidades de semilla que necesitan para la siembra. Cuando estas relaciones estén completas, darán cuenta a la Sección Agronómica del **total** de simiente necesaria para el término municipal (no haciendo falta indiquen nombres) y conservarán la relación original a disposición de los empleados de esta Sección para completar las confrontaciones apuntadas anteriormente.

Cuando se comprueben infracciones en el destino de la simiente, se exigirán las responsabilidades correspondientes.

Segovia a 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jesús Planchuelo.

798

Servicio de Plagas del Campo

CIRCULAR

Por la presente circular, pongo en conocimiento de los Sres. Recaudadores de Hacienda de la provincia y de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo los ingresos que hagan correspondientes al impuesto de Plagas del Campo, lo hagan en la cuenta corriente abierta en el Banco de España y titulada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura», por haberlo así ordenado el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, y comunicado a esta Jefatura por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, con fecha 28 de Febrero próximo pasado.

Segovia, 1 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jesús Planchuelo.

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia 801

Abonos.—Precios del nitrato

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Sección Agronómica las normas a que habrán de ajustarse los precios de venta del nitrato, acordados por el Ministerio de Agricultura, se hacen públicas para que se concreten a ellos, tanto los vendedores como los compradores de este fertilizante, y son las siguientes:

1.—Precio base sobre vagón Santander o Bilbao: 34,30 pesetas por sacos de 100 kilogramos.

2.—Portes: Los que devengue el ferrocarril desde origen a la estación de destino.

3.—Descargue, acarreo al almacén del revendedor detallista, descargue y apilado: Si está en localidad con estación férrea, se podrá cargar un máximo de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos. Si no hay estación férrea, se aumentará el porte carretero.

4.—Gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista y distribuidor: 1,40 pesetas por 100 kilogramos.

5.—Gastos análogos del revendedor detallista: 0,75 pesetas por 100 kilogramos.

6.—Recargos y bonificaciones: los habituales según consumo y saquerío, así como por entrega sobre almacén origen en su caso.

Con arreglo a las normas indicadas y para que sirva de base o guía a los interesados, hacemos la siguiente aclaración:

Precio base sobre vagón Santander o Bilbao (concepto 1)......	34,30 ptas.
Anticipos, gastos varios y beneficios en 100 kilogramos a mayoristas (concepto 4)......	1,40 »
Gastos análogos del revendedor detallista (concepto 5)........	0,75 »

Precio sobre estación destino y almacenes del vendedor por 100 kilogramos (conceptos 2 y 3)

	ESTACIÓN	ALMACÉN
Segovia........	39,50 ptas.	39,85 ptas.
Yanguas de Eresma........	39,30 »	39,55 »
Ortigosa de Pestaño........	39,25 »	39,40 »

Bonificaciones por consumo (concepto 6)

De ptas. 0,15 por 100 kgs. para consumo de 50 toneladas mínimo.
» 0,25 » » » » » 100 » »

Aumentos por saquerío (concepto 6)

Para sacos de 50 kgs........	0,50 ptas. en 100 kgs.
» de 75/80 kgs........	0,30 » en » »

Rebaja por sacos del comprador (concepto 6)

Para aquellos compradores que faciliten envases para llenar, se rebajará el precio correspondiente a la cabida de los sacos que se envíen, pesetas 1,60 los 100 kgs., y para aquellos compradores que deseen recibir la mercancía a granel, se establecerá una rebaja sobre el precio correspondiente a envases de 100 kgs. de pesetas 1,80 los 100 kgs.

Para los precios indicados sobre estación destino y almacén, se ha tenido en cuenta los portes de f. c. y acarreos que hace la mercancía hasta dichas bases desde Santander por partida de vagón completo. Aquellos agricultores que reciban la mercancía desde Santander en partidas de sacos sueltos, será el oficial que resulta sobre vagón Santander, mas los portes que haga a la estación de destino.

Segovia, 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jesús Planchuelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RIAZA 809

El día doce del actual y hora de las trece, tendrá lugar en esta Alcaldía, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la tercera subasta del aprovechamiento de mil estéreos de leña gruesa en el monte denominado «Los Comunes», núm. 79, en la parte correspondiente a esta villa, durante el año forestal actual, con rebaja del diez por ciento del tipo de las primeras, o sea el tipo de 2.700 pesetas, gastos de gestión técnica y demás que lleva consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas y las económicas que se hallan unidas a este expediente y que están expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamieno. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Febrero último.

Riaza, 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Tomás Angulo.

808

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

Incluído en el alistamiento formado provisionalmente para el reemplazo de 1940, el mozo Faustino Gil del Barrio, hijo de Celestino y Margarita, nacido en este pueblo el día 5 de Julio de 1939 y no habiendo comparecido a los actos del alistamiento y su rectificación,

Por el presente se le cita a comparecencia ante el Ayuntamiento los días 13, al cierre definitivo del alistamiento y 20 de los corrientes a la clasificación de soldados y el día 10 ante la Caja de Recluta de Segovia; bajo el apercibimiento de que de no presentarse, se le declarará prófugo y se le impondrán las responsabilidades a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se firma la presente en el Guijar a 2 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Anastasio de Antonio.

819

TORRECILLA DEL PINAR

Dispuesta por la superioridad la concentración de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en los trimestres 2.º y 3.º del año correspondiente, y estando comprendidos en la misma Gervasio Jesús García Serrenes, hijo de Valeriano y Catalina, y Pablo de Diego Samaniego, hijo de Nicasio y Juliana, y encontrándose ausentes de esta localidad, por la presente se les cita para que el día 13 del actual se presenten en la Caja de Recluta de Segovia, plaza de San Esteban, núm. 5, a los efectos de dicha concentración.

Torrecilla del Pinar, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodriguez.

REEMPLAZOS

Las Alcaldías de las localidades que a seguida se relacionan, hacen saber:

Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército para el año de 1939, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en sus Casas Consistoriales el día 27 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, el día 13 de Marzo próximo y al de la clasificación de los mozos alistados, el día 20 de dicho mes de Marzo advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les parará los perjuicios consiguientes:

Relación que se cita

Valdesimonte.--Benito Martín Sanz, hijo de Aniceto y Emilia, y Pedro Martín García, hijo de Serafín y Margarita.

Zarzuela del Monte.—Elías Burguillo Aparicio, hijo de D. Fermín y de D.ª Andrea; nació el día 9 de Febrero del año 1918.

Juan-José Corporales de las Heras, hijo de D. Petronilo y de D.ª Leocadia; nació el día 30 de Marzo de indicado año; y

Mariano San Juan Aguado, hijo de D. Vicente y de D.ª María; nació el día 27 de Septiembre de repetido año.

Administración del Patrimonio del Estado de San Ildefonso

ANUNCIOS

Hasta las doce horas del día catorce del actual, se admitirán en las Oficinas de esta Administración Patrimonial, proposiciones escritas en pliegos cerrados y lacrados, para optar a la subasta que se celebrará a las doce treinta horas del día 15 del mismo para la venta de 209 trozas de olmo que cubican 153,632 metros cúbicos; 49 de chopo, que cubican 42,461 metros cubicos; 1 de abeto que cubica 0,417 metros cúbicos y 9 de roble que cubican 5,439 metros cúbicos, y están deseminadas por las alamedas y paseos de esta localidad, excepción de 63 trozas de olmo, que cubican 22,998 metros cúbicos, que se encuentran en el Bosque de Riofrio.

Dichos productos en rollo y con corteza arrojan un volumen de 204,097 metros cúbicos y están tasados en 14.286,79 pesetas.

El pliego de condiciones está expuesto al público en las indicadas Oficinas y puede consultarse todos los dias laborables desde las diez a las catorce horas, y desde las diez y siete a las diez y nueve horas.

San Ildefonso, 1 de Marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.— El Administrador, Victoriano Illera.

Hasta las once treinta horas del día 15 del actual, se admitirán en las oficinas de esta Administración Patrimonial proposiciones escritas en pliegos cerrados y lacrados, para optar a la subasta que se celebrará a las doce horas de dicho dia para la venta de 259 trozas de pino maderables, en rollo, descortezadas y troceadas a medidas a propósito para su elaboración, se encuentran depositadas en el taller de aserrío de este Patrimonio, y que cubican 130,033 metros cúbicos, tasadas en 11.702,97 pesetas.

El pliego de condiciones está expuesto al público en las indicadas Oficinas y puede consultarse todos los días laborables desde las diez a las catorce horas, y desde las diez y siete a las diez y nueve horas.

San Ildefonso, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Administrador, Victoriano Illera.

DIA DEL PLATO UNICO

CANTIDADES ingresadas por los Ayuntamientos de la Provincia, en la oficina Central, durante el mes de Febrero último:

1	Abades	444,60
2	Adrada de Pirón	87,40
3	Adrados	»
4	Aguilafuente	»
5	Alconada de Maderuelo	80,65
6	Aldealcorvo	227,30
7	Aldealengua de Pedraza	228,45
8	Aldealengua de Santa María	138,20
9	Aldeanueva de la Serrezuela	»
10	Aldeanueva del Codonal	333,30
11	Aldeanueva del Monte	106,60
12	Aldea Real	379,10
13	Aldeasoña	245,20
14	Aldehorno	109,05
15	Aldehuela del Codonal	268,30
16	Aldeonsancho	105,85
17	Aldeonte	60,85
18	Anaya	»
19	Añe	»
20	Aragoneses	202,60
21	Arahuetes	63,70
22	Arcones	235,70
23	Arevalillo de Cega	»
24	Armuña	453,80
25	Arroyo de Cuéllar	384,80
26	Ayllón	1.325,45
27	Balisa	109,60
28	Barbolla	269
29	Basardilla	23,60
30	Becerril	33,45
31	Bercial	466,00
32	Bercimuel	981,00
33	Bernardos	1.273,20
34	Bernúy de Coca	91,80
35	Bernúy de Porreros	240,05
36	Boceguillas	340,75
37	Brieva	53,20
38	Caballar	245,30
39	Cabañas de Polendos	189,50
40	Cabezuela	412,60
41	Calabazas	»
42	Campo de Cuéllar	199
43	Campo de San Pedro	302,70
44	Cantalejo	»
45	Cantimpalos	856,20
46	Carbonero de Ahusín	406,30
47	Carbonero el Mayor	»
48	Carrascal del Rio	311,70
49	Cascajares	117
50	Casla	83,15
51	Castillejo de Mesleón	90
52	Castrillo de Sepúlveda	74,45
53	Castro de Fuentidueña	200,20
54	Castrojimeno	53,45
55	Castroserna de Abajo	78,90
56	Castroserna de Arriba	81,95
57	Castroserracín	24,85
58	Cedillo de la Torre	»
59	Cerezo de Abajo	173,40
60	Cerezo de Arriba	»
61	Cilleruelo de San Mamés	94,25
62	Ciruelos de Coca	195,80
63	Cobos de Fuentidueña	98
64	Cobos de Segovia	191,05
65	Coca	804,20
66	Codorniz	167,40
67	Collado Hermoso	60,55
68	Condado de Castilnovo	235,15
69	Corral de Ayllón	164,80
70	Cozuelos de Fuentidueña	296
71	Cubillo	67,50
72	Cuéllar	3.104,70
73	Cuesta	228,80
74	Cuevas de Provanco	186,50
75	Chañe	350,50
76	Chatún	»
77	Dehesa y Dehesa Mayor	301,20
78	Domingo García	197,20
79	Donhierro	303,10
80	Duratón	56,50
81	Duruelo	82,30
82	Encinas	164,10
83	Encinillas	124,90
84	Escalona del Prado	685,70
85	Escarabajosa de Cabezas	362,80
86	Escobar	393,60
87	Espinar (El)	2.139,10
88	Espirdo	351,70
89	Estebanvela	»
90	Etreros	214,60
91	Fresneda de Cuéllar	»
92	Fresno de Cantespino	383,45
93	Fresno de la Fuente	222,25
94	Frumales	293,80
95	Fuente de Santa Cruz	411,50
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña	178,35
97	Fuente el Olmo de Iscar	303,60
98	Fuentemilanos	»
99	Fuentemizarra	128,90
100	Fuentepelayo	602,75
101	Fuentepiñel	199,70
102	Fuenterrebollo	365,50
103	Fuentesaúco de Fuentidueña	382,75
104	Fuentes de Cuéllar	»
105	Fuentesoto	423,85
106	Fuentidueña	»
107	Gallegos	71,55
108	Garcillán	245
109	Gomezserracín	203,80
110	Grado del Pico	53,80
111	Grajera	62,20
112	Higuera (La)	24,90
113	Hinojosas del Cerro	57,15
114	Honrubia de la Cuesta	208,35
115	Hontalbilla	623,10
116	Hontanares de Eresma	»
117	Hontoria	»
118	Hoyuelos	206,90
119	Huertos (Los)	96,25
120	Ituero y Lama	255,70
121	Jemenuño	372
122	Juarros de Riomoros	191,20
123	Juarros de Voltoya	353
124	Labajos	»
125	Laguna de Contreras	287,55
126	Laguna Rodrigo	»
127	Languilla	215,60
128	Lastras de Cuéllar	635,90
129	Lastras del Pozo	127,65
130	Lastrilla (La)	89,50
131	Linares del Arroyo	192,70
132	Losa (La)	603,85
133	Losana de Pirón	78
134	Lovingos	»
135	Maderuelo	382
136	Madriguera	189,70
137	Madrona	377,30
138	Marazoleja	184,20
139	Marazuela	295,50
140	Martín Miguel	608,40
141	Martín Muñoz de la Dehesa	109,40
142	Martín Muñoz de las Posadas	460,60
143	Marugán	250,80
144	Matabuena	200,80
145	Mata de Cuéllar	221,90
146	Matilla (La)	97,70
147	Melque de Cercos	339,60
148	Membibre de la Hoz	»
149	Migueláñez	444,40
150	Miguel Ibáñez	136,40
151	Montejo de Arévalo	377,40
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela	»
153	Monterrubio	88
154	Montuenga	222
155	Moral	101,20
156	Moraleja de Coca	256,65
157	Moraleja de Cuéllar	213,85
158	Mozoncillo	900,10
159	Muñopedro	365,80
160	Muñoveros	220,40
161	Muyo	38,55
162	Narros de Cuéllar	104,90
163	Nava de la Asunción	1.228,80
164	Navafria	212,10
165	Navalilla	92,30
166	Navalmanzano	1.298,50
167	Navares de Ayuso	113,05
168	Navares de Enmedio	144,55
169	Navares de las Cuevas	40,30
170	Navas de Oro	918,60
171	Navas de San Antonio	432,75
172	Negredo	37,05
173	Nieva	527,60
174	Ochando y Pascuales	224,25
175	Olombrada	869,60
176	Orejana	92,10
177	Ortigosa del Monte	69,20
178	Ortigosa de Pestaño	250,20
179	Otero de Herreros	343,70
180	Otones de Benjumea	106,10
181	Pajarejos	88,35
182	Pajares de Fresno	90,80
183	Palazuelos de Eresma	393,40
184	Paradinas	261,30
185	Pedraza	324,80
186	Pelayos del Arroyo	75
187	Perorrubio	114,95
188	Perosillo	240
189	Pinarejos	170,50
190	Pinarnegrillo	134,10
191	Pinilla Ambroz	142,80
192	Pradales	124,25
193	Prádena	495,95
194	Puebla de Pedraza	90,95
195	Rapariegos	573,60
196	Rebollo	139,80
197	Remondo	261,10
198	Revenga	120,30
199	Riaguas de San Bartolomé	107,65
200	Riahuelas	61
201	Riaza	1.177
202	Ribota	143,55
203	Riofrío de Riaza	130,65
204	Roda de Eresma	115,40
205	Sacramenia	»
206	Salceda	34,45
207	Saldaña de Ayllón	124,45
208	Samboal	»
209	San Cristóbal de Cuéllar	281,20
210	San Cristóbal de la Vega	249,50
211	Sanchonuño	258,10
212	Sangarcía	»
213	San Ildefonso	1.933,20
214	San Martín y Mudrián	342,80
215	San Miguel de Bernúy	»
216	San Pedro de Gaillos	208,35
217	Santa María de Riaza	128,40
218	Santa María la Real de Nieva	915,00
219	Santa Marta del Cerro	53,75
220	Santibáñez de Ayllón	89,10
221	Santiuste de Pedraza	99,30
222	Santiuste de San Juan Bautista	699,25
223	Santo Domingo de Pirón	34,10
224	Santo Tomé del Puerto	121
225	Sauquillo de Cabezas	256,45
226	Sebúlcor	138,40
227	Segovia	24.095,55
228	Sepúlveda	1.073,60
229	Sequera de Fresno	108,30
230	Serracín	63,60
231	Siguero	28,40
232	Sigueruelo	31,45
233	Sotillo	35,60
234	Sotosalbos	404,40
235	Tabanera la Luenga	74,70
236	Tabladillo	78,50
237	Tolocirio	105,20
238	Torreadrada	119,35
239	Torrecaballeros	229,90
240	Torrecilla del Pinar	172
241	Torreiglesias	308
242	Torre Val de San Pedro	217,25
243	Trescasas	132
244	Turégano	979
245	Turrubuelo	114,90
246	Urueñas	240,40
247	Valdeprados	89,55
248	Valdesimonte	205,80
249	Valdevacas de Montejo	64,20
250	Valdevacas y El Guijar	»
251	Valdevarnés	158,20
252	Valseca	800,95
253	Valtiendas	403,45
254	Valverde del Majano	672,70
255	Valvieja	150,80
256	Valle de Tabladillo	101,40
257	Vallelado	464,30
258	Valleruela de Pedraza	79,80
259	Valleruela de Sepúlveda	106,35
260	Vegafría	283,65
261	Veganzones	183,45
262	Vegas de Matute	163,35
263	Ventosilla y Tejadilla	35,40
264	Villacastín	687,20
265	Villacorta	76,90
266	Villagonzalo de Coca	267
267	Villar de Sobrepeña	29,40
268	Villaseca	50,70
269	Villaverde de Iscar	265,45
270	Villaverde de Montejo	112,60
271	Villeguillo	211,20
272	Villoslada	270
273	Yanguas de Eresma	421,10
274	Zamarramala	»
275	Zarzuela del Monte	166,35
276	Zarzuela del Pinar	214,80
	Total	95.117,70

Transferencia al Subsidio Pro-Combatiente, el 50 por 100 de esta cantidad, deducidos gastos, 47.523,75 pesetas.